

# Resolución de Presidencia

N° 020 -2019-INGEMMET/PE

Lima, 25 FEB. 2019

VISTOS, el Informe N° 138-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 062-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 034-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Que, de acuerdo a la documentación adjunta al Informe N° 138-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, de fecha 18 de febrero de 2019, el señor Edilberto Mena Peña viene prestando servicios en el INGEMMET desde el 01 de abril de 1977 y actualmente ocupa la plaza N° 088, cargo: Técnico en Laboratorio, Nivel T4 de la Dirección de Laboratorios del INGEMMET, asignada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD del 02 de julio de 2013;



Que, asimismo, la Unidad de Personal comunica que el citado servidor cumplirá setenta (70) años de edad el 25 de febrero de 2019, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio que declare la extinción de su Contrato de Trabajo por causal de jubilación (límite de edad) a partir del 26 de febrero de 2019; recomendación derivada por la Oficina de Administración a través del Memorando N° 062-2019-INGEMMET/GG-OA de fecha 19 de febrero de 2019, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;



Que, con Informe N° 034-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 22 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la extinción del contrato de trabajo del señor Edilberto Mena Peña, por haber alcanzado el límite de edad para laborar;



Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, lo que tipifica como una de las causales de extinción del Contrato de Trabajo;



Que, el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, establece como función específica del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, entre otras, cesar al personal de la institución conforme a Ley;

Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde se emita el acto resolutorio que declare la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del señor Edilberto Mena Peña, a partir del 26 de febrero de 2019;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** la extinción del contrato de trabajo por causal de jubilación (cese por límite de edad) del señor Edilberto Mena Peña, identificado con DNI N° 09193964, a partir del 26 de febrero de 2019, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.



**Artículo 2.- DISPONER** que el señor Edilberto Mena Peña realice la entrega de cargo conforme a las disposiciones internas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al señor Edilberto Mena Peña, de acuerdo a las normas laborales vigentes.



**Artículo 4.- HACER** de conocimiento del señor Edilberto Mena Peña la presente resolución para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese.**



  
Ing. Henry Luna Cordova  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET



Distribución

OA  
DL  
UP  
UL  
Legajo